

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

CIRCULAR N° 310

VISTOS : Las facultades que confiere la Ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF.: REEMPLAZA CIRCULAR N° 303; DEROGA CIRCULAR N° 308; SOBRE REAJUSTE E INTERESES PENALES

- 1.- Dérogase la circular N° 308, de fecha 7 de enero de 1985.
- 2.- En virtud de lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley N° 18.379, publicado en el Diario Oficial el día 4 de enero de 1985, reemplázase la tabla de reajuste e intereses penales establecida en la circular N° 303 por la que se adjunta.

INTERES CORRIENTE A
UTILIZAR EN EL MES
DE ENERO DE 1985

INTERES DE OPERACIONES
: NO REAJUSTABLES EN MONEDA
NACIONAL, PUBLICADO EN EL
DIARIO OFICIAL EL DIA 14
DE NOVIEMBRE DE 1984,
CORRESPONDIENTE A UN
47,64% ANUAL.

JUAN ARIZTIA MATTE
SUPERINTENDENTE

SANTIAGO, 11 de Enero de 1985